

JER/ARN/MCJ/JBG

Ref.: 8965/23

11 1052632

DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTESE IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM 04506 ,

SANTIAGO.

2 8 AGO 2024

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 8965 del 28 de septiembre de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro, los antecedentes enviados por el postulante con fecha 10 de abril de 2024, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 10 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Segurycel S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 28 de septiembre de 2023, de Referencia N° 8965/23;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante. debido a que con los antecedentes aportados, no es posible establecer la relación entre los intervinientes en la obtención y distribución del producto, dado que no es coincidente la información respecto a la dirección del consignante señalada en la Declaración de Ingreso del Servicio de Aduanas, con el lugar de fabricación declarado en el formulario de postulación. Adicionalmente, en la misma declaración de ingreso, no se identifica el modelo del producto postulado.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta



número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de

Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: Segurycel S.A.

R.U.T.

: 99.510.910-7

DIRECCIÓN

: Avda. Ejército Libertador N°740, Santiago, Chile

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

:801

LINEA DE ACTIVIDAD

: Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
PROTECCIÓN DE MANOS: GUANTE DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS	IRON-X	IGX-160

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de

impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de

Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

EFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 679/24 Ref.: 8965/23 14.08.24

DISTRIBUCIÓN:

- Gestión Documental